



RESOLUCION CA-004-2021

Santa Rosa, 18 de febrero de 2021

VISTO:

Las atribuciones contenidas en el Artículo 56, Incisos a y b del Estatuto de la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ley Provincial 2904 creó un régimen especial en cuestiones tarifarias y técnicas de prestación del servicio eléctrico a usuarios que revistan la condición de Personas Electrodependientes.

Que la Ley Provincial 3110 modificatoria en forma parcial de la Ley 2904 da continuidad al beneficio al que accedieron quienes están en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes creado por Ley 2904.

Que el beneficio de quienes están en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes de la Provincia de La Pampa consiste en la bonificación del total de la factura emitida por el Servicio Eléctrico.

Que tanto la Cooperativa como el Estado Provincial son quienes se hacen cargo en partes iguales del valor total de la factura emitida por el Servicio Eléctrico.

Que el Artículo 3 de la Ley Provincial 3110 deroga el Artículo 7 de la Ley 2904 lo que significa que no acceden al mismo beneficio quienes el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud creado por Ley Nacional 27351 le da la misma calificación de usuarios electrodependientes.

Que al derogarse el Artículo 7 de la Ley 2904 queda sin efecto el límite de 1.000 kWh alcanzado por la bonificación del 100 % de la tarifa del Servicio Eléctrico.

Que los cuadros tarifarios que la Administración Provincial de Energía establece para la liquidación del Servicio Eléctrico por parte de las cooperativas, contempla, con las mismas escalas de consumo que los usuarios residenciales, valores diferenciados para usuarios Electrodependientes.

**POR ELLO
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

RESUELVE:

Artículo 1: A los asociados que están inscriptos en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes creado por Ley 2904, continuar liquidando el crédito correspondiente al 50 % de la facturación por el Servicio Eléctrico sin límite de consumo que está a cargo de la C.P.E. y el crédito de igual valor que debe hacerse cargo el Estado Provincial.



Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Ltda.

Artículo 2: A los asociados que estén inscritos en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud creado por Ley Nacional 27351, liquidar un crédito igual al 50 % de la suma de los conceptos: Cargo Fijo, V.A.D., Costo Compra, Espacio Aéreo, Fdo. Nac. de Energía Eléctrica y Cargo por Impuesto Ley 25413.

Artículo 3: El crédito resultante de la aplicación del Artículo 2 pasará a formar parte de la base de cálculo del Concepto Tasa de Capitalización.

Artículo 4: Comuníquese a Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia del Servicio Eléctrico y Alumbrado Público.

Artículo 5: Cumplido, regístrese. Archívese.


ALFREDO D. CARRASCAL
PRESIDENTE
COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA ROSA LTDA.

RESOLUCION CA-004-2021

Santa Rosa, 18 de Febrero de 2021